CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RENOVACION A LA SUSCRIPCION DE LA SOLUCION PREDIUM (sistema de información en modalidad de software como servicio (SaaS))

CONTRATO No. 4131.010.26.1.2198-2023

Que por lo expuesto en los estudios previos y demás documentos precontractuales y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan el presente complemento al contrato de prestación de servicios especializados electrónico que consta en la plataforma del SECOP II identificado como proceso No. 4131.010.32.1.1134-2023.

Nombre del contratista:	CINTELICOLOMBIA S.A.S.
Nit. No.	900.992.984 – 2
Representante Legal	Vives Sancha Sebastián Manuel CE 1032611
Representante Legal Suplente	Vives Sancha Jordi CE 870010

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. "Prestar el servicio de renovación a la suscripción de la solución (sistema de información en modalidad de software como servicio (SaaS)) denominado PREDIUM, para la gestión catastral con enfoque multipropósito en el Distrito de Santiago de Cali, dando cumplimiento al Proyecto de inversión número **BP-26003672 "Adquisición del Sistema de Gestión Catastral Multipropósito del Distrito de Santiago de Cali".**

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: En virtud del objeto contrato, el contratista deberá:

Además de los deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y de las actividades derivadas de la ley y de la naturaleza del presente contrato, EL CONTRATISTA desarrollará las siguientes actividades:

2.1. Acompañamiento y Soporte técnico de las funcionalidades actuales de PREDIUM

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Se brindará un soporte 24/7, un nivel constante de acompañamiento y soporte técnico por parte de CINTELI. Este servicio continuará disponible desde el momento de la renovación a la suscripción y su respectivo cobro que evidencie la activación y acceso a la solución y se extenderá hasta su culminación. El objetivo de este acompañamiento es asegurar que el Distrito de Santiago de Cali siga contando con una asistencia técnica confiable y eficaz, lo que contribuye al adecuado funcionamiento y óptimo rendimiento de la solución PREDIUM a lo largo de todo el periodo de suscripción.

PREDIUM, implementó, parametrizó y configuró en el Distrito de Santiago de Cali diversos módulos diseñados estratégicamente para supervisar y optimizar todas las facetas de la operación catastral con enfoque multipropósito. Estos módulos han sido meticulosamente adaptados al modelo de administración de tierras LADM - COL en su versión actual, asegurando un enfoque coherente y actualizado. Los módulos incluidos son los siguientes:

1. Módulo de Administración.
2. Módulo de radicación y digitalización.
3. Módulo de notificaciones.
4. Módulo de conservación catastral.
5. Módulo de ventas de servicios catastrales.
6. Módulo de observatorio inmobiliario y plusvalía.
7. Módulo de edición cartográfica.
8. Módulo de consultas y reportes.
9. Módulo de oficina virtual catastral (OVC).
10. Módulo de IVP (Indice de Valorización Predial).
11. Módulo de vías gubernativas.

Los cuales contienen de forma general las siguientes funcionalidades:

MÓDULO	FUNCIONALIDADES
	Permite el seguimiento de incidencias mediante un Help Desk (Support Ticketing System)
	Permite la interoperabilidad hacia el Departamento Administrativo de Hacienda hacia la interface de interconectividad establecida con el sistema SAP de hacienda.
	Cuenta con Manual de Usuario.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Administración	Permite la visualización de información de acuerdo a las credenciales deusuario autenticado
	Permite trabajar por usuarios y roles mediante flujos de trabajo
	Incluye alojamiento de la información y backup
	Permite la parametrización de documentos
	Incluye personalización de requerimientos funcionales
	Cuenta con gestor documental
Conservación Catastral	Permite almacenar y administrar información alfanumérica actual e histórica
	Permite almacenar y administrar cartografía catastral actual e histórica
	Permite la asignación de solicitudes a los usuarios de acuerdo a roles y perfiles
	Permite la ejecución de las diferentes mutaciones en el proceso de conservación
	Permite la ejecución de procesos masivos para predios y tipo PH
	Permite la incorporación, a lo largo del proceso, de documentos adicionales al expediente.
	Permite el almacenamiento de fotografías de fachada, baños, estructura, acabados, cocina, y complementos de industria
	Permite la reasignación de tramites por roles o grupos de roles definidos
	Cuenta con un visor para la espacialización de los trámites radicados
	Permite administrar la información alfanumérica y cartográfica bajo el modelo LADM-COL en su versión vigente.
	Permite adicionar documentación a la solicitud después de radicada, convisualización de documentos y estado del trámite en cualquier etapa del mismo
	permite efectuar la trazabilidad de los trámites catastrales, determinando en qué punto se encuentra cada trámite

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Permite calcular automáticamente los valores de avalúo de los predios de acuerdo a las definiciones técnicas y económicas tales como modelos económicos, definición de materiales, tipologías, condiciones urbanísticas y demás, dadas por el Distrito en el marco legal correspondiente.
	Permite la marcación especial de predios según las condiciones definidas porel Distrito
Consultas y reportes	Permite distintas visualizaciones de la información geográfica según la calidaddel interesado
	Permite la consulta integrada a la Ventanilla Única de Registros (VUR), si elCliente dispone las credenciales de acceso
	Permite la generación de informes estadísticos de los trámites y operaciones
	Genera informes de asignación de trámites a funcionarios
	Permite realizar la búsqueda de información geográfica y alfanumérica
	Genera listados de tareas pendientes por funcionario
	Permite la creación de reportes
Edición geográfica	Actualización instantánea con los datos en PREDIUM
	Permite la edición de los trámites que afecten el componente geográfico
	Realiza el cálculo de las áreas de terreno de acuerdo a su dibujo
	Edición controlada, no permite omisión o comisión de entidades (polígonos de sectores, manzanas, predios, construcciones, unidades)
	Sincronización como dato único entre la geodatabase y los datos alfanuméricos
IVP	Permite la ejecución del proceso de liquidación de incrementos anuales por índice de valoración predial
Notificaciones	Permite realizar el seguimiento al correo institucional de catastro
	Permite el envío de correos electrónicos a usuarios de manera oficial notificando los cambios de estado en la gestión catastral
Observatorio	Permite consultar reportes y estadísticas catastrales del Distrito de Santiagode Cali

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Inmobiliario	Permite consultar al ciudadano ofertas y demandas promediadas por comunas
Oficina Virtual de Catastro (OVC)	Permite el registro de los interesados
	Permite la asociación de predios del interesado
	Permite la solicitud de trámites catastrales
	Permite realizar el seguimiento a los trámites catastrales
	Permite la descarga de la resolución de los trámites catastrales realizados
	Incluye Guía de uso online
OVC y radicación	Permite la generación automática de fichas catastrales
Plusvalía	Permite actualizar el avalúo catastral de predios en específico a través de unporcentaje acordado previamente.
	Permite aplicar plusvalía a predios cargados mediante archivos *csv por distintas variables establecidas mediante decreto
Radicación	Cuenta con un Módulo de Radicaciones que parametriza los requerimientospara la solicitud de cada trámite
	Permite la tramitación de actos administrativos sobre predios y resoluciones (comunicación, notificación, e interposición de recursos)
	Permite la radicación de tramites catastrales, PQRS, productos, revisiones deavalúo, auto estimaciones.
Ventas y servicios catastrales	Permite la validación de productos y documentos mediante un código QR
	Permite la generación de cartas catastrales automáticas
	Permite la generación de certificados planos catastrales automáticos
	Permite la generación de certificados catastrales
Vías gubernativas	Permite gestionar la vía gubernativa según se establezca de tramites catastrales y PQRS radicadas en línea o de manera presencial

CINTELI se compromete a seguir brindando el soporte técnico y funcional necesario para la operación efectiva de esta solución integral.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CINTELI continuará proporcionando el servicio de PREDIUM las 24 horas al día, los 7 días de la semana, con una disponibilidad del 95%. Esta disponibilidad constante asegura que los usuarios puedan acceder y utilizar la solución en cualquier momento que lo requieran, lo que es fundamental para una gestión fluida y sin inconvenientes.

La gestión de incidentes se seguirá llevando a través de un punto único de contacto denominado Centro de Asistencia Técnica (CAT). Este centro cuenta con una herramienta informática y personal técnico altamente capacitado para brindar asistencia y gestionar las solicitudes de servicio que surjan durante la operación. Estas solicitudes abarcan:

- Incidentes: Se refiere a interrupciones no planificadas o reducciones en la calidad de un servicio de TI. CINTELI se encargará de abordar y resolver estos incidentes de manera eficiente para minimizar el impacto en la operación.

- Eventos: Se trata de sucesos detectables que tienen relevancia para la estructura de la organización TI, la prestación de un servicio o su evaluación. CINTELI evaluará y manejará estos eventos de manera adecuada.

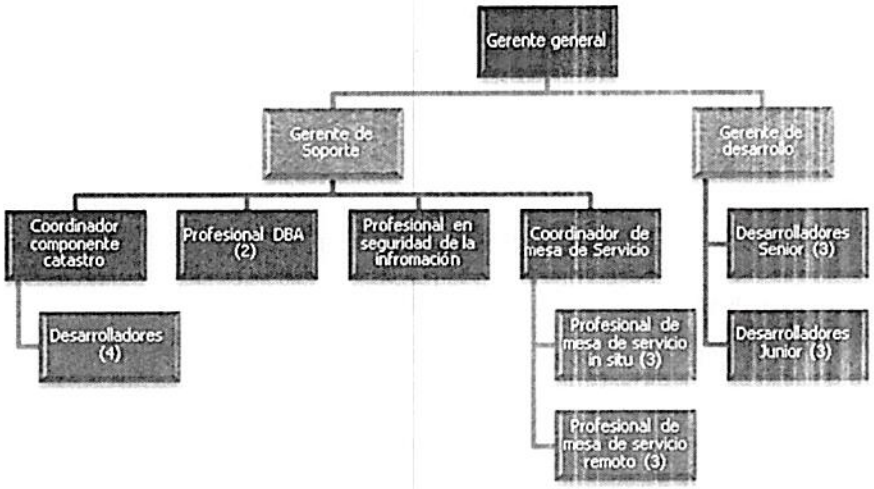
- Requerimientos: Incluye todas las solicitudes generadas por los usuarios que no están relacionadas con incidentes o eventos en un servicio. Estas solicitudes pueden ser peticiones, inquietudes o necesidades específicas de los usuarios, y CINTELI se ocupará de atenderlas de manera oportuna.

Este enfoque de gestión se basa en las prácticas recomendadas de ITIL (Biblioteca de Infraestructura de Tecnologías de la Información), asegurando que los servicios de Tecnología de la Información (TI) sean gestionados de manera eficaz y siguiendo estándares de calidad. De esta manera, CINTELI se compromete a seguir brindando un soporte técnico completo y confiable para garantizar el funcionamiento óptimo y continuo de la solución PREDIUM.

Para seguir satisfaciendo el modelo planteado, CINTELI cuenta con un equipo de soporte altamente competente y dedicado para asegurar la operación fluida y eficiente de la solución. La estructura de personal de soporte se erige como la columna vertebral que respalda y asegura el funcionamiento óptimo de sistemas cruciales para el éxito de las organizaciones. Este equipo se compone de profesionales con una profunda comprensión de las soluciones tecnológicas, conocimientos técnicos especializados y la habilidad de brindar asistencia efectiva en momentos críticos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

A continuación, se describe el personal requerido para poder prestar el servicio de renovación de la suscripción de la solución (sistema de información en modalidad de software como servicio (SaaS) denominado PREDIUM para la gestión catastral con enfoque multipropósito en el Distrito de Santiago de Cali:



De este modo, el personal dispuesto para prestar el servicio de renovación a la suscripción de la solución (sistema de información en modalidad de software como servicio (SaaS) denominado PREDIUM para la gestión catastral con enfoque multipropósito en el Distrito de Santiago de Cali será:

CARGO	PERFIL	CANTIDAD
Gerente de soporte	Profesional en Ingeniería de sistemas o electrónica con especialización en TI formaciónen ITIL con 10 años de experiencia en el sector de la teleinformática.	1
Coordinador componente catastro	Profesional en ingeniería de sistemas con posgrado en Sistemas de información geográfica y 5 años de experiencia en temas catastrales.	1
Desarrollador	Profesional en Ingeniería de sistemas con experiencia en desarrollo de software y	4

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	conocimientos en catastro.	
Profesional DBA	Profesional en Ingeniería de sistemas con 5años de experiencia en administración de base de datos y conocimientos en catastro.	2
Profesional en seguridad de la información	Profesional en ingeniería de sistemas o afines con 2 años de experiencia en sistemas de seguridad informática.	1
Coordinador de mesade servicio	Profesional en áreas del núcleo de las ingenierías y/o administración, con 5 años de experiencia enfocado al servicio al cliente.	1
Profesional de mesa de servicio in situ/remoto	Tecnólogo en sistemas o afines con experiencia mínima de 3 años en servicio al cliente.	3 in situ 3 remoto

Se dispondrá del siguiente equipo de personal para soporte, mantenimiento y actualización:

CARGO	PERFIL	CANTIDAD
Gerente de Desarrollo	Profesional en Ingeniería de sistemas o afines con posgrado en desarrollo; conocimientos en catastro y experiencia mínima de 3 años.	1
Desarrollador Senior	Profesional en Ingeniería de sistemas con 3 años de experiencia en desarrollo de software y conocimientos en catastro.	3
Desarrollador Junior	Tecnólogo en sistemas con experiencia en desarrollo de software	3

2.2. Servicio de alojamiento de la información en servidores dedicados (COMPUTACIÓN EN LA NUBE SaaS) y respaldo de la información

El Distrito de Santiago de Cali obtendrá el acceso a la solución tecnológica PREDIUM a través de un alojamiento en un sitio web, brindando a cada usuario la capacidad de administrar, analizar y procesar los datos según las necesidades específicas de cada

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

proceso catastral con enfoque multipropósito. Cada usuario tiene un rol asignado con permisos distintos en la solución, garantizando una gestión adecuada y segura de la información.

Además, se seguirá generando un respaldo tanto incremental como integral de forma periódica, con el objetivo de asegurar que los datos capturados durante el período de vigencia del contrato estén protegidos contra posibles pérdidas o ataques imprevistos. En caso de que ocurra alguna pérdida de datos, el proceso de restauración se llevará a cabo en un plazo de 1 a 5 días.

2.3. Actualizaciones de la solución.

CINTELI comprende que las tecnologías evolucionan constantemente, y por ello nos comprometemos a mantener la solución tecnológica PREDIUM actualizada con las últimas innovaciones y mejores prácticas en el campo del catastro con enfoque multipropósito y la tecnología de la información (TI). Regularmente proporcionaremos actualizaciones que no solo mejorarán la funcionalidad existente, sino que también introducirán nuevas características y mejoras de rendimiento en concordancia con los lineamientos y normativas distritales y nacionales.

El equipo de desarrollo se enfoca en la optimización constante de la solución tecnológica, asegurando que PREDIUM opere de manera eficiente y aproveche al máximo los recursos disponibles. Esta optimización no solo acelera las operaciones cotidianas, sino que también contribuye a la reducción de costos asociados con la infraestructura necesaria para el funcionamiento de la solución.

Es sabido que el ámbito del catastro con enfoque multipropósito está sujeto a regulaciones y estándares específicos, por ello CINTELI mantendrá al día los requisitos normativos aplicables tales como la resolución 1149 del 2021 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC y aquellas que la complementen, modifiquen o deroguen. Esto asegura que el Distrito de Santiago de Cali pueda confiar en que sus operaciones catastrales se llevarán a cabo de acuerdo con los estándares legales y regulatorios vigentes.

Entre ellos, se encuentra el Modelo de administración de Tierras LADM – COL adoptado en la resolución conjunta SNR 4218 IGAC 499 de 28 de mayo de 2020 el cual es fundamental en el ámbito del catastro multipropósito. La solución PREDIUM ha sido diseñada y personalizada para alinearse con los principios y conceptos del modelo LADM.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Esto asegura una representación precisa y coherente de los datos catastrales, facilitando la interoperabilidad y la integración con otros sistemas y estándares relacionados con el catastro multipropósito.

En la renovación a la suscripción de la solución PREDIUM se continuará garantizando un soporte continuo y una asistencia completa para la solución. Además, se establecerá una colaboración estrecha con el Distrito de Santiago de Cali con el objetivo de identificar y llevar a cabo las personalizaciones adicionales necesarias para cumplir con los cambios y directrices establecidos por la resolución 1040 del 8 de agosto de 2023 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, y las normas que lo modifiquen, aclaren o adicionen, cuya implementación está programada para el 1 de enero de 2024.

Además, se continuará brindando el apoyo completo necesario para actualizar la interoperabilidad entre PREDIUM y el sistema SAP del Departamento Administrativo de Hacienda del Distrito de Santiago de Cali, incluyendo los desarrollos evolutivos del mismo. Esta actualización forma parte de la renovación a la suscripción de la solución PREDIUM, siguiendo la interfaz definida por el Distrito de Santiago de Cali, para la actualización masiva de novedades, que incluye información necesaria para actualizar o crear datos maestros y generar liquidaciones en SAP.

2.4. Seguridad de la solución tecnológica

La seguridad de los datos catastrales y cualquier información sensible relacionada con el enfoque multipropósito estará garantizada ya que los datos alojados en PREDIUM deben estar protegidos mediante medidas de seguridad de vanguardia. Deben utilizar protocolos de encriptación robustos para proteger la integridad de los datos en tránsito y en reposo.

Además, deben tener implementados sistemas de autenticación y autorización para garantizar que solo el personal autorizado del Distrito de Santiago de Cali tenga acceso a la información pertinente.

La renovación de la suscripción a la solución PREDIUM debe continuar proporcionando una operación continua y fluida, y también asegurar el cumplimiento de estándares de seguridad, el acceso a mejoras continuas y la adaptación a las necesidades cambiantes del catastro con enfoque multipropósito y la tecnología.

La renovación a la suscripción de la solución (sistema de información en modalidad de software como servicio (SaaS) denominado PREDIUM para la gestión catastral con

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

enfoque multipropósito en el Distrito de Santiago de Cali, cuenta con las características esenciales que corresponden a:

- Gestión de Acceso y Autenticación: Se cuenta con sistemas de autenticación robustos para garantizar que solo usuarios autorizados puedan acceder al entorno de desarrollo y sus componentes sensibles. Se aplican políticas de acceso basadas en roles, asegurando que los desarrolladores solo tienen acceso a los recursos necesarios para sus tareas.

- Segregación de Entornos: Se cuenta con entornos de desarrollo, pruebas y producción separados para evitar la interferencia no deseada y minimizar el riesgo de desastres en producción debido a errores en el desarrollo.

- Cifrado de Datos: Se cuenta el cifrado de datos en repositorios de código fuente y bases de datos, garantizando que la información sensible se mantenga confidencial incluso en caso de una posible brecha de seguridad.

- Auditoría y Registro: Se cuenta con un registro detallado de las actividades realizadas por los desarrolladores, lo que permite la detección temprana de cualquier actividad sospechosa y brinda transparencia en caso de incidentes.

- Pruebas de Seguridad: Se cuenta con la realización de pruebas de seguridad regulares, como análisis estáticos y dinámicos del código, para identificar vulnerabilidades y debilidades en la solución en desarrollo.

- Actualizaciones y Parches: Se cuenta con procedimientos para la aplicación oportuna de actualizaciones y parches de seguridad en todas las herramientas y componentes utilizados en el proceso de desarrollo.

- Control de Versiones y Cambios: Se cuenta con un sistema de control de versiones sólido para rastrear y documentar todos los cambios realizados en el código fuente y sus componentes asociados.

- Educación y Concienciación: Se cuenta con la capacitación regularmente a los desarrolladores sobre las mejores prácticas de seguridad y las amenazas actuales en el entorno digital.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Gestión de Incidentes: Se cuenta con protocolos claros para manejar incidentes de seguridad, incluida la notificación temprana, la contención y la mitigación de daños.

- Cumplimiento Normativo: Se garantiza el cumplimiento de regulaciones y normativas relevantes en materia de seguridad de datos y protección de la privacidad como lo son:

 - ✓ Ley 1581 de 2012 – Ley de Protección de Datos Personales: Esta ley establece las normas para la protección de los datos personales y la privacidad de los ciudadanos colombianos. Define los principios y procedimientos para la recolección, almacenamiento, uso, circulación y eliminación de datos personales.
 - ✓ Decreto 1377 de 2013: Este decreto reglamenta la Ley 1581 de 2012 y establece disposiciones adicionales para la protección de datos personales, incluyendo la manera en que las empresas deben obtener el consentimiento para recopilar y tratar datos personales.
 - ✓ Ley 1273 de 2009 – Ley de Delitos Informáticos: Esta ley busca combatir los delitos informáticos, incluyendo el acceso no autorizado a sistemas y datos informáticos, la interceptación de datos electrónicos y el daño a sistemas y datos informáticos.
 - ✓ Ley 1269 de 2008: Esta ley establece las normas para la firma electrónica y la infraestructura de clave pública en Colombia, promoviendo la seguridad en las comunicaciones electrónicas y transacciones en línea.

2.5. Transferencia de conocimiento permanente como soporte y mantenimiento

Se continuará con la transferencia de conocimiento técnico diseñado para empoderar al Distrito de Santiago de Cali en el manejo eficiente y efectivo de todas las herramientas proporcionadas por PREDIUM. El objetivo de esta transferencia de conocimiento es dotar al personal del Distrito de Santiago de Cali con las habilidades y el conocimiento necesarios para operar la solución de manera autónoma, maximizando así su capacidad para aprovechar al máximo todas las funcionalidades que ofrece.

CINTELI continuará brindando una transferencia de conocimiento integral al personal debidamente autorizado por parte del Distrito de Santiago de Cali, con el propósito de potenciar las habilidades necesarias para gestionar de manera efectiva la suscripción de la solución PREDIUM. Esta transferencia de conocimiento abarcará el refuerzo a todos los procesos gestionados por la solución, así como las actualizaciones que sean

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

realizadas a la misma, distribuidas en sus respectivos módulos. El objetivo es brindar procesos de mejora continua y que el personal esté plenamente capacitado para llevar a cabo tareas críticas y variadas en la solución. Cada aspecto relevante se abordará detalladamente:

- Ejecución de Procesos Catastrales con enfoque multipropósito: Se reforzará la transferencia de conocimiento al personal en la ejecución de los procesos catastrales con enfoque multipropósito, dividiendo cada fase en módulos específicos para una comprensión y manejo óptimos, específicamente en las actualizaciones y personalizaciones que se realicen de forma periódica a la solución.

- Generación de Consultas, Informes y Estadísticas: Se brindará formación sobre las actualizaciones de la generación de consultas, informes y estadísticas a partir de los datos en la solución.

- Nuevas personalizaciones y adecuaciones a la solución: Los funcionarios serán entrenados en las actualizaciones y desarrollos de cada proceso de la solución.

Es importante resaltar que la transferencia de conocimiento se centrará exclusivamente en los requerimientos funcionales y no funcionales, actualizaciones, desarrollos, mantenimiento y soporte de la solución PREDIUM y no abordará las pautas técnicas específicas del Catastro con enfoque multipropósito en sí.

2.6. Alcance de la renovación a la suscripción de la solución PREDIUM

La renovación a la suscripción de la solución (sistema de información en modalidad de software como servicio (SaaS) denominado PREDIUM para la gestión catastral con enfoque multipropósito en el Distrito de Santiago de Cali, incluye la continuación de los siguientes servicios:

- Plazo: abarca el período comprendido desde el 29 de agosto de 2023 hasta el 28 de agosto de 2024, advirtiendo que durante el proceso y tramite de renovación no se dejó de prestar el servicio como en efecto lo es.

- Administración de la solución: PREDIUM continuará siendo administrado por el personal designado por el Distrito de Santiago de Cali, CINTELI ejecutará todo lo relacionado en el soporte funcional de la solución.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Mesa de Ayuda: Se continuará con la asistencia técnica a través de una mesa de ayuda para atender consultas y resolver problemas relacionados con el uso de la solución de acuerdo a niveles de escalamiento y criticidad de tiquetes.

- Acceso Web a la solución: Los usuarios mantendrán su acceso a la solución a través de una interfaz web, permitiéndoles utilizar las funcionalidades de PREDIUM desde cualquier ubicación con conexión a internet previa autenticación.

- Manual de Usuario: Se mantendrá actualizado el manual electrónico detallado ya entregado al Distrito de Santiago de Cali que guiará a los usuarios en la navegación y el uso eficiente de las características de PREDIUM.

- Actualizaciones: Las actualizaciones de la solución estarán disponibles para garantizar que los usuarios tengan acceso a las últimas funcionalidades y mejoras.

- Alojamiento e Incremental de Backup Periódico: Se continuará con el almacenamiento seguro de los datos en servidores en la nube de acuerdo a las condiciones técnicas de alta disponibilidad y encriptación de datos, y se seguirán ejecutando respaldos periódicos de los datos capturados, CINTELI seguirá disponiendo de una réplica diaria de la base de datos en la ubicación que indique el Distrito de Santiago de Cali - Subdirección de Catastro-.

No se incluyen en la renovación a la suscripción de la solución (sistema de información en modalidad de software como servicio (SaaS) denominado PREDIUM para la gestión catastral con enfoque multipropósito en el Distrito de Santiago de Cali:

- Asesoramiento de la Función catastral con enfoque multipropósito: La renovación de la suscripción no cubre servicios de asesoramiento relacionados con la función catastral con enfoque multipropósito, enfocándose en la operación de la solución PREDIUM.

- Acceso a Internet: La conexión a internet para el uso de la solución no está incluida y debe ser provista por el usuario.

- Computadoras: Los dispositivos necesarios para acceder y utilizar PREDIUM no son parte de la suscripción y deben ser proporcionados por el usuario.

- Código Fuente: El acceso al código fuente de la solución no está incluido en la suscripción y se mantiene bajo propiedad del proveedor.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2.6. Personal requerido

CARGO	PERFIL	CANTIDAD
Gerente de soporte	Profesional en Ingeniería de sistemas o electrónica con especialización en TI formaciónen ITIL con 10 años de experiencia en el sector de la teleinformática.	1
Coordinador componente catastro	Profesional en ingeniería de sistemas con posgrado en Sistemas de información geográfica y 5 años de experiencia en temas catastrales.	1
Desarrollador	Profesional en Ingeniería de sistemas con experiencia en desarrollo de software y conocimientos en catastro.	4
Profesional DBA	Profesional en Ingeniería de sistemas con 5años de experiencia en administración de base de datos y conocimientos en catastro.	2
Profesional en seguridad de la información	Profesional en ingeniería de sistemas o afines con 2 años de experiencia en sistemas de seguridad informática.	1
Coordinador de mesade servicio	Profesional en áreas del núcleo de las ingenierías y/o administración, con 5 años de experiencia enfocado al servicio al cliente.	1
Profesional de mesa de servicio in situ/remoto	Tecnólogo en sistemas o afines con experiencia mínima de 3 años en servicio al cliente.	3 in situ 3 remoto

Se dispondrá del siguiente equipo de personal para soporte, mantenimiento y actualización:

CARGO	PERFIL	CANTIDAD
Gerente de Desarrollo	Profesional en Ingeniería de sistemas o afines con posgrado en desarrollo; conocimientos en catastro y experiencia mínima de 3 años.	1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Desarrollador Senior	Profesional en Ingeniería de sistemas con 3 años de experiencia en desarrollo de software y conocimientos en catastro.	3
Desarrollador Junior	Tecnólogo en sistemas con experiencia en desarrollo de software	3

2.7. Obligaciones de carácter general

A) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá algún tipo de subordinación, ni vínculo laboral con la sociedad CINTELI COLOMBIA S.A.S. con el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda-.

B) Proveer los recursos necesarios para el correcto desarrollo del contrato y para que el supervisor designado cumpla sus funciones de manera adecuada.

C) Proporcionar la información y documentos necesarios para el adecuado desarrollo del objeto del contrato.

D) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

E) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda- en el momento en que sea requerido para tratar asuntos de los que tuvo conocimiento durante la ejecución del contrato.

F) Conocer a cabalidad los términos del presente contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.

G) Suscribir oportunamente las modificaciones si las hubiere.

H) Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de todos los documentos y registros propios de la Entidad para que reposen en la dependencia correspondiente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

I) Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitadas por el (los) Supervisor (es) del mismo.

J) Mantener informado al Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda- a través del (los) supervisor (es) , sobre el avance del contrato.

K) Presentar oportunamente la factura electrónica de venta o documento de cobro, con los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.

L) Pagar al Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda- todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.

M) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda- por el incumplimiento del contrato. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda- por la cual deba responder CINTELI COLOMBIA S.A.S., aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que CINTELI COLOMBIA SA.S. adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver la controversia y evitar perjuicios al Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda- Si CINTELLI COLOMBIA S.A.S. no logra resolver la controversia en el plazo que fije el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda- ; el mismo podrá hacerla directamente y el contratista asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo. En cualquiera de los eventos anteriores, CINTELI COLOMBIA S.A.S. autoriza al Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda- a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al contratista. En todo caso, el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda- podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.

N) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

Ñ) Cuando a ello haya lugar, CINTELI COLOMBIA S.A.S. deberá dar cumplimiento a las normas relacionadas con HSE (Salud Ocupacional, seguridad industrial y medio ambiente), así como a los parámetros que fije el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda- en desarrollo de dicha normatividad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2.8. Obligaciones de carácter especifico

A) Dar estricto cumplimiento a las cláusulas pactadas en este contrato que incluye el servicio de renovación del servicio de suscripción y, a lo consignado en los estudios previos y en su propuesta.

B) Reportar, en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata tal situación al (los) supervisor (es) designado (s) por el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda-

C) Presentar informes del seguimiento del servicio prestado, en donde se especifique cada uno de los entregables pactados en los documentos de planeación de ejecución del proyecto y del contrato mismo, en desarrollo de los componentes del alcance del objeto del contrato y de las actividades a desarrollar que constan en esta cláusula.

D). Cumplir a cabalidad con los entregables determinados en los documentos de planeación de ejecución del proyecto y del contrato mismo, y en general con lo determinado en lo aquí dispuesto.

E) Designar los gerentes de proyecto de cada componente que mantengan durante la ejecución del contrato, la organización técnica y administrativa presentada en la oferta en forma permanente, y altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.

F) Atender oportunamente las solicitudes y requerimientos que en cumplimiento del contrato efectúe el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda-, a través de los funcionarios que ejerzan el control de ejecución.

G) Mantener asegurado, directa e indirectamente, los bienes entregados al Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda- en virtud de este contrato con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en los casos en que aplique, contra todo riesgo y durante el término de vigencia de presente contrato, hasta por la suma equivalente a su valor de compra original establecida en los Contratos Específicos que se suscriban.

H) Definir y emplear los perfiles de los profesionales que apoyarán las labores objeto del Contrato, velando porque los profesionales, consultores y lideres a

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contratar cuenten con la experiencia e idoneidad requerida por el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda-.

I) Participar activamente en la vigilancia y supervisión del Contrato, haciendo seguimiento permanente al cumplimiento y logro de los alcances planteados en el presente Contrato.

J) Establecer los equipos interdisciplinarios para el desarrollo de las actividades derivadas del presente proyecto.

K) Coordinar directamente su equipo de trabajo.

L) Presentar mensualmente los informes sobre la ejecución del contrato, así como aquellos que le sean solicitados por el (los) Supervisor (es) del contrato para gestión técnica de los servicios y gestión de la información.

M) Ejecutar la prestación de servicios de renovación a la suscripción PREDIUM cumpliendo con los acuerdos de niveles de servicios del Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda- descritos anteriormente.

N) Ejecutar la prestación del servicio de renovación a la suscripción cumpliendo con los acuerdos de niveles de servicios del Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Hacienda – descritos anteriormente.

O) Dar a conocer a EL CONTRATANTE cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

P) Entregar los productos del servicio de renovación a la suscripción, de acuerdo con los parámetros y especificaciones técnicas contenidas en el contrato.

Q) Subsanar los informes y entregables dentro de la oportunidad que establezca el Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Hacienda – cuando éstos presenten inconsistencias, en sus análisis, en la información presentada.

R) Capacitar al personal, cuando a ello hubiere lugar a solicitud del Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Hacienda –

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

S) Obtener con la oportunidad debida, las autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le correspondan en los términos del contrato.

T) Atender las observaciones del (los) Supervisor (es) designado (s) para ejercer control y vigilancia del contrato.

U) Suscribir las pólizas exigidas en el contrato.

V) Aportar las garantías exigidas en el contrato.

W) Cumplir con los pagos a todos sus empleados de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar. ICBF y SENA, de haber lugar a ello, conforme a lo establecido en la Ley 789 de 2.002, y demás normas que la adiciones y / o modifiquen.

X) Las demás que surjan de las obligaciones principales del contrato y que tengan relación con el objeto de la misma.

2.9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO

Santiago de Cali – Departamento del Valle del Cauca, Republica de Colombia.

Plazo. El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023, el cual, se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Nota: El servicio de renovación de la suscripción PREDIUM será por el término de un año contados desde el 29 de agosto de 2023 hasta el 28 de agosto de 2024.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor estimado del contrato se fija en la suma de MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.950.000.000) incluido IVA, todos los impuestos locales y nacionales a que haya lugar, todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto.

3.1. Forma de pago.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Hacienda -, cancelará el valor total del contrato como se detalla a continuación, previa presentación de la factura respectiva y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado por el contratista que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C., así:

A. Un único pago por valor de MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.950.000.000), por concepto de RENOVACIÓN A LA SUSCRIPCIÓN DE LA SOLUCIÓN PREDIUM (SISTEMA DE INFORMACIÓN EN MODALIDAD DE SOFTWARE COMO SERVICIO (SaaS)) previa entrega de:

- Certificado de activación y acceso de la solución tecnológica PREDIUM y acuerdo de servicio de uso.
- Acuerdo de niveles de servicio
- Manuales de usuario
- Plan de transferencia de conocimiento

CINTELI entregará de forma mensual al Distrito de Santiago de Cali un informe que evidencie lo descrito en el numeral 6 de la propuesta presentada, a su tenor:

> "...6. Entregables
> • Certificación de activación y acceso de la solución tecnológica PREDIUM y acuerdo de servicio de uso.
> • Acuerdo de niveles de servicio
> • Manuales de usuario
> • Plan de transferencia de conocimiento – cronograma mensual pueden ser de actualizaciones, de desarrollo, de inducción o de fortalecimiento de acuerdo con lo que defina el Distrito de Santiago de Cali
> • Informes mensuales: Se entregará al Distrito de Santiago de Cali a partir de la fecha de inicio del contrato un informe que detalle:
> • Reporte de actualizaciones realizadas.
> • Reporte del soporte realizado para gestión de incidentes y mejoramiento continuo
> • Mantenimientos realizados acordados con el Distrito de Santiago de Cali - Subdirección de Catastro -.."

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Nota 1: PREDIUM es de propiedad de Cinteli Colombia S.A.S, tal como se acredita con el CERTIFICADO DE REGISTRO DE SOPORTE LÓGICO – SOFTWARE expedido por la DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR del MINISTERIO DEL INTERIOR

Nota 2: El producto ofertado es un sistema de información en modalidad de software como servicio (SaaS, en sus siglas en ingles), por lo que está excluido de IVA, de conformidad con el redactado actual de los numerales 23 a 25 del artículo 476 del Estatuto Tributario.

Nota 3: El servicio de este ordinal se encuentra excluido de IVA conforme al Artículo 187, Ley 1819 de 2016.

Todo pago a que se obliga el Distrito Especial de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda - en virtud del contrato que se celebra, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensual izado de Caja – PAC, y el desembolso se realizara dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento de las actividades expedida por el supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

Impuestos: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar.

CONTRATOS	% A APLICAR	DISCRIMINADOS ASÍ:	
Mayores a: $ 147.846.176 (4.072 UVT)	10,00 %	- Pro cultura - Pro desarrollo - Pro univalle - Pro hospital - Unipacifico - Pro adulto Mayor	1,00% 3,50% 2,00% 1,00% 0,50% 2,00%

Al formular la propuesta el proponente deberá evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes de cualquier otra naturaleza que conlleve el perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PARÁGRAFO I: Para la realización de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme a la normatividad aplicable.

PARÁGRAFO II. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO III: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA.

3.1. Discriminación IVA

NO APLICA

El servicio contratado se encuentra excluido de IVA conforme al Artículo 187, Ley 1819 de 2016.

DISCRIMINACIÓN IVA				
	PAGO	BASE	IVA	VALOR TOTAL
Único Pago	$ 1.950.000.000	$ 1.950.000.000	$ -	$ 1.950.000.000
TOTAL				$ 1.950.000.000

CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: **4.1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **4.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda- respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **4.3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.4.** El contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses. **4.5.** El contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **4.6.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **4.7.** El

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la prestación de servicios, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 4 del presente Contrato. **4.8**. El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **4.9.** El contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA QUINTA. – Plazo El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023, el cual, se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 200). Nota: El servicio de renovación de la suscripción PREDIUM será por el término de un año contados desde el 29 de agosto de 2023 hasta el 28 de agosto de 2024.

CLÁUSULA SEXTA. - Derechos del CONTRATISTA. 6.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 2 del presente contrato. **6.2**. Suministrar la información y la colaboración que requiera El Contratista, para el logro del objetivo del Contrato. **6.3**. Realizar el seguimiento, evaluación y control del Contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA. - Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante. 7.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **7.2.** Rechazar los productos entregados por El contratista cuando no cumplan con las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula primera del contrato y/o el anexo técnico que las contenga.

CLÁUSULA OCTAVA. - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante. 8.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **8.2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **8.3.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

CLÁUSULA NOVENA. – Responsabilidad. CINTELI COLOMBIA S.A.S., sociedad comercial legalmente constituida por documento privado del 20 de abril de 2016 de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Barranquilla , inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 26/07/2016 bajo el número 311.469 del libro IX, se constituyó la sociedad: denominada INVERSIONES FYNTAPMG S.A.S. , Por Acta número 1 del 07/02/2017, otorgado(a) en Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 09/02/2017 bajo el número 319.832 del libro IX, la sociedad cambio su razón social a CINTELI COLOMBIA S.A.S.
Nit: 900.992.984 - 2
Domicilio Principal: Barranquilla
Matrícula No.: 651.562
Fecha de matrícula: 26/07/2016
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación de la matrícula: 14/03/2022
Activos totales: $10.765.442.380,00
Grupo NIIF: 4. GRUPO III. Microempresas
Direccion domicilio principal: CL 75 No 52 - 10
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico: jvives@cinteligroup.com
Teléfono comercial 1: 3233545865
Teléfono comercial 2: 3102841450
Direccion para notificación judicial: CL 75 No 52 - 10
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico de notificación: jvives@cinteligroup.com
Teléfono para notificación 1: 3233545865
Teléfono para notificación 2: 3102841450

CLÁUSULA DECIMA - Propiedad Intelectual. El contratista cede al Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Hacienda - los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del contrato de consultoría y autoriza expresamente al Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Hacienda - a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del contratista. El contratista es el titular originario de los derechos morales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos generados en desarrollo y ejecución del contrato de consultoría, los cuales El Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Hacienda - reconoce. En consecuencia, el contratista, puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos generados en desarrollo y ejecución del presente Contrato, siempre y cuando con ello no afecte la confidencialidad de que trata la cláusula decima primera (11) del presente contrato y haya obtenido previamente autorización del Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Hacienda

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

-. El contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – **Confidencialidad**. El contratista durante la vigencia del presente contrato y 2 años siguientes a la expiración de su plazo, no puede revelar, sin el previo consentimiento por escrito de Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Hacienda - la información confidencial de propiedad del Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Hacienda - de la cual el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del presente Contrato y que esté relacionada con el objeto establecido en la Cláusula 1 o con las funciones a cargo del Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Hacienda - . Para los efectos de la presente cláusula es información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Hacienda - , presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Hacienda - , bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Hacienda - o cualquier otra Entidad Estatal. En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA **- Marcas y Patentes.** El contratista le garantiza a la Entidad Estatal contratante, el uso de las marcas y patentes de los elementos objeto de este contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA **– Multas.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente Contrato, El Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Hacienda - puede adelantar el procedimiento establecido en la ley (Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007) e imponer las siguientes multas: multas diarias hasta del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, hasta cumplir un porcentaje máximo del diez por ciento (10%) en los siguientes eventos: **a)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato o en sus anexos, dentro del plazo contractual previsto para cada una de ellas. **b)** Por el cumplimiento imperfecto de las obligaciones a cargo de El Contratista. **c)** Por el retardo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de su cumplimiento de conformidad con el cronograma. **d)** Por la desatención a las órdenes impartidas por El Contratante o el supervisor. **e)** Por incumplimiento de las obligaciones laborales a su cargo. **f)** Por incumplimiento en el término para liquidar el contrato o por no allegar los documentos requeridos para tal fin. Las multas se causarán por el solo hecho del incumplimiento de El contratista, sin que sea necesaria reconvención previa para constituirlo en mora. Se aplicará una multa diaria hasta que El contratista cese la conducta que dio origen a la multa, sin perjuicio de que El Contratante pueda dar por terminado el contrato por incumplimiento grave de El contratista. El contratista acepta que El Contratante descuente el valor de las multas consagradas en la presente cláusula de las sumas que le adeude a El contratista, en virtud del presente contrato o de cualquier otro que se haya suscrito entre las partes, o por cualquier otro concepto, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por el Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Hacienda - ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos. En firme la resolución que imponga la Multa prestará mérito ejecutivo contra El contratista y contra la Compañía aseguradora Garante de las Obligaciones de El contratista en el caso que así lo disponga la Ley, pudiendo El Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Hacienda - El Contratante, de ser necesario, acudir ante el Juez del contrato para hacer efectivo el pago de multas sucesivas.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA - Cláusula Penal. En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a El Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Hacienda - , a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que El Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Hacienda - adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **MÉRITO EJECUTIVO:** El presente Contrato contiene las obligaciones claras, expresas y exigibles de las partes y, por consiguiente, prestará mérito ejecutivo.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo. EL CONTRATISTA se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente información:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el evento de concederse ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, se ampliarán las garantías.

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	10%	Por la duración del contrato y seis (6) meses mas
Pago de Salarios (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	15%	Por la duración del contrato y tres años mas
Calidad de Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad del servicio a suministrar	10%	Por la duración del contrato y seis (6) meses mas
Póliza de responsabilidad civil extracontractual: Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual. (Art. 2.2.1.2.3.1.6, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).	El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas y que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.	El valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual equivale a la suma de doscientos (200) SMLV y su vigencia será la del contrato.	

El contratista deberá hacer constar expresamente dentro del cuerpo de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

convenidas. Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización escrita del El Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Hacienda -, El contratista deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente las garantías a que se refiere el contrato. Será a cargo del Contratista el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. El Contratista deberá hacer constar expresamente dentro del cuerpo de la garantía única y de responsabilidad civil, que ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficiario de excusión. En todo caso El Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el Contratista a su costa, se obliga a modificar las garantías de acuerdo a las normas legales vigentes. **MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. -** El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe El Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Hacienda - , así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. De igual manera de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015. El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato. El contratista debe presentar dentro de los CINCO (5) DIAS hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Hacienda - .

CLÁUSULA DECIMA SEXTA - Independencia del contratista. El contratista es una entidad independiente del Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Hacienda - , y no es su representante, agente o mandatario. ,CINTELI COLOMBIA S.A.S. no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Hacienda - ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. El contratista se obliga a cumplir con el objeto y su alcance del presente Contrato, con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

entre este y la Entidad Estatal contratante. El contratista es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente Contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA – Cesión. El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Hacienda - . Si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, o de la enajenación parcial o total de sus activos relacionados con la consultoría objeto del presente contrato, o de su establecimiento de comercio, El Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Hacienda - está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, El contratista se obliga a informar oportunamente al Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Hacienda - de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Hacienda - exigirá al contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 14 del presente Contrato. Si El contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 17 – Subcontratación. CINTELI COLOMBIA S.A.S. puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, El contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Entidad Estatal contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos.

Cláusula 18 – Indemnidad. El Contratista se obliga a indemnizar al Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Hacienda - con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que El contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 19 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 20 – Causales de terminación. El presente contrato se terminará por: **a)** Incumplimiento de las obligaciones del contrato que impidan el logro de su Objeto; **b)** Vencimiento del plazo; **c)** Mutuo acuerdo; **d)** Encontrarse El contratista incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con El Contratante; e) Por las demás causales señaladas en la ley.

Cláusula 21 - Solución de Controversias. Las controversias o diferencias que surjan entre El contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un **arreglo directo,** en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: 1. **Amigable composición:** Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se regirá por el artículo 59 y s.s. de la ley 1563 de 2012, previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional. 2. **Conciliación:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa [o no pueda existir una amigable composición] debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Cámara de Comercio de Cali, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Cámara de Comercio, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa o al Tribunal de Arbitramento pactado. 3. **Cláusula compromisoria:** El Tribunal de Arbitramento funcionará en la ciudad de Santiago de Cali, y estará sujeto al reglamento de la Cámara de Comercio de Cali. El Tribunal de Arbitramento estará integrado por tres (3) árbitros, quien [es] será[n] abogado[s] colombiano[s] y decidirá[n] en derecho. [El/Los] árbitro[s] será[n] designados de común acuerdo por las Partes y a falta de acuerdo los nombrarán la Cámara de Comercio de Cali. La falta de acuerdo sobre el nombramiento de[l] [los] árbitros se presumirá si a los diez (10) días hábiles contados a partir de la solicitud de la instalación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

del Tribunal de Arbitramento no está[n] [el/los] [tres] [(3)] árbitro[s] nombrado[s]. Los gastos que ocasione el Tribunal de Arbitramento serán cubiertos por las Partes de conformidad con las normas aplicables sobre la materia. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella y el laudo arbitral, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta[n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Cláusula 22 – Notificaciones. Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali, Colombia. Para efectos de comunicaciones y notificaciones, a la parte Contratante - Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Hacienda -, se le harán llegar al Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 • Piso: Tercero • Teléfono: 6200000 Ext. 1900 – 1903 Correo: jfgil@valledelcauca.gov.co • www.valledelcauca.gov.co Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia; y Al Contratista CINTELI COLOMBIA S.A.S. Dirección del domicilio principal: CL 75 No 52 – 10 Municipio: Barranquilla - Atlántico Correo electrónico: jvives@cinteligroup.com Teléfono comercial 1: 3233545865 Teléfono comercial 2: 3102841450, Dirección para notificación judicial: CL 75 No 52 - 10 Municipio: Barranquilla - Atlántico Correo electrónico de notificación: jvives@cinteligroup.com Teléfono para notificación 1: 3233545865 Teléfono para notificación 2: 3102841450 con Representante Legal, señor Nombramiento realizado mediante Acta número 5 del 27/03/2017, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 29/03/2017 bajo el número 322.805 del libro IX. Cargo/Nombre Identificación Representante Legal Vives Sancha Jordi CE 870010 1° Suplente Representante Legal Vives Sancha Sebastian Manuel PA PAB306551 y en todo caso, en la dirección física y correo electrónico reportado en la Hoja de Vida SIGEP.

Cláusula 23 – Supervisión. El Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Hacienda - ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de un supervisor designado para tal fin. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del Distrito de Santiago de Cali, estará a cargo del Departamento Administrativo de Hacienda a través de quien mediante oficio designe el ordenador del gasto.

Cláusula 24 - Anexos del Contrato. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **23.1**. Los estudios previos y sus anexos, y / o cualquier otro Documento del Proceso. **23.2.** La oferta presentada por El contratista CINTELI COLOMBIA S.A.S. **23.3.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

23.4. En general, todo el proceso de selección creado bajo el número 4131.010.32.1.1000-2022 en el SECOP II. **23.5.** Certificados de Disponibilidad Presupuestal.

Cláusula 25 – Autonomía del Contratista: Por tratarse de un contrato de prestación de servicio de renovación, regido por las Leyes 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, El contratista actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, por lo cual no se genera vínculo de carácter laboral alguno con el Departamento del Valle del Cauca.

Cláusula 26 – Publicación. El contrato se entenderá publicado en los términos dispuestos en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015 con la gestión del mismo a través de la plataforma electrónica – SECOP II administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 27 – Marco Regulatorio del Contrato Electrónico. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

Cláusula 28 – Régimen Legal y Jurisdicción: El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales.

Cláusula 29 – Veeduría: Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cláusula 30 – Vigencia: El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Iliana Cano Renteria – Abogada Contratista UAG-DAH
Oscar Andrés Campo Mazorra -Contratista UAG-DAH
Revisó: Edwin Alberto Perea Serrano – Jefe UAG DAH (E)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.